En la villa de Caseda a catorze de Febrero de mil y
quinientos y nouenta y nueue años ante mi el escriuano y
testigos parecio presente en persona el bachiller Martin de Larumbe
procurador de causas en nombre y como procurador que
es de Don Martin de Larumbe señor de la casa y
solar de Larumbe y en nombre de todos los demas
sus parientes y deudos y en nombre de todos los
vezinos y moradores de la dicha villa de Caseda
y de cada uno de ellos segun y como mejor
de derecho lugar aya y en su nombre dixo que
por quanto por parte de los dichos vezinos y
moradores de la dicha villa de Caseda fue
dada y presentada ante el muy ilustre señor
Don Pedro Manrique de Lara Duque de Nagera
Conde de Treuiño y señor de las villas de
Roa y Penaranda y de la villa de Caseda
y de sus estados y señorios una peticion
en razon de que por quanto los dichos
vezinos y moradores de la dicha villa de
Caseda tienen y poseen desde tiempo inme-
morial a esta parte un monte que
llaman de Caseda que es en el
termino de la dicha villa de Caseda
que es de la jurisdicion de la villa
de Roa y de su tierra y

Para que por mi y en mi nombre y para mi mismo pida
y reciba haber y cobrar todos y qualesquier mrs. tri-
go cebada y otras qualesquier cosas que se me deuan
por obligaciones y cedulas antes que entre todas
otras qualesquier sentencias definitiuas de aprem-
damiento. Juez
cualesquier manera y para que sobre todas
y cada vnas qualesquier podais parescer y parescais ante
todos y qualesquier Juezes y Justicias del reyno de
Granada y qualesquier dellos. Podais hazer y
hagais todas y qualesquier diligencias que combengan y sean necesarias
y para que de lo que recibiere y cobrare
podais dar y otorgar vuestra carta y cartas de
pago finiquito y lasto. Las quales valgan
y sean tan firmes y bastantes como si yo mismo las diese
otorgase y hallase presente. Sobre todo
que podais parescer y parescais ante su magd
ante los mrs. Presidente y oydores
de su audiencia y chancilleria y don Hernando de Valla
dolid y ante otras qualesquier justicias de qualesquier
Partes. Testm. Ante escribano

Otro sy que los Vezinos de Losar de la Vera puedan conprar
y vender los que quisieren y por vien tuvieren sin pena alguna
mandado ni prohibicion alguna que sobre ello les sea puesto
Pedir y demandar negar y conoscer y hacer todo lo que
requiere y menester. y Placer de Otorgo y mando para
presentar quales quier escripturas y Testigos
de Testimonio Prisiones Vezindad franquezas y remasia
de Vienes Posesiones de Villas y Lugares y Casas otros
quales quier juramentos. Asi de calumnia como de Decisorio
de Verdad de Ley y Pedir y ser quales quier
Sentencias Asi interlocutorias como definitivas
consentir y Apelaciones. y Suplicaciones. y en
Diferencias de Lazos Citatorio a Pelar y
Pleitear y seguir la tal apelacion y Suplicacion ante
donde y con quien se deuan seguir. y dar quien Lazos
Pedir costas y Jurar y recusar y dar Cartas de
Alzada y para recusar quales quier Juezes y Justicias
Letrados y Escribanos. y Jurar las tales recusaciones
y para pedir y tomar. quales quier costas y Prouisiones
del Rey nro Señor y quales y Sobre quales
Pleytos causas y Negocios Civiles y Criminales
y Mistos Executiuos y Executados. y Lo
Sobre dicho y cada vno dello con todas sus

Judiziales que combengan hacerlebos. Poder para hazer Poder a Siendo
Presente. A Un qualesquiera de tal calidad y de aquellas que
que se. segun debe requieran y deuan hauer Mi mas
Especial Poder. mandado Presente a Persona Para
que Vue. Su Lugar En mi nombre Podais sustituir
sustituyais. Un Procurador dos o mas Los Hebran
Poner otros Ynumero. que quan cumplido Valga tanto
Poder como Tengo Para dar Que Su Para cada
Una cosas Parecidas Otro tal tan cumplido Valga
tanto Este mismo. Otrosi Juro a Dios Nuestro Señor
a Los Poderes sostituydos. Con todas sus Incidencias
y de Pendencias Emergencias Anexidades Conexidades
En Libro General. administracion Hacer. Pedro Gauen
Por Ueno Firme y Otorgo en Persona Vienes muebles
y Rayces Habidos Por haber Y La Quales dha Otorgo
Dos recibos de Una carta de Sata Fee. cancelacion. Sobre
Omnia. Sita Clausula Renunciacion. Sobre Judicatum
Solvi. Todas sus Clausulas a Lo Yncluidas y
Firmo de Lo Qual Otorgue Fe Testa ante Dos
Publicos. Yo. Juez Escribano Fiel dha Otorgada En
Lugar de Testimonio Veinte Tres Dias del mes de
Noviembre. de Mil y quinientos y Noventa y Tres
Años. Siendo Presentes Pedro Gomez de Aragon
Vezino de Asuncion. Domingo Menchaca Juan

En Martin Obispo de esta Ciudad de Leon de la
Extma. Y de los Principios del Reyno Don Francisco Ramiro
de Sarmiento de Sotomayor. Paso ante mi
Juan Gonzalez de Sarmiento = En este Dia Mes y Año
dicho Sarmiento Procurador Publico de Regimiento de esta
Ciudad de la Una de Cuyos Poderes Presente
Original Consta y Parece Otorgado por el Ilmo Señor Don
Martin de Sarmiento Obispo de esta Ciudad Difunto
Remitido a mi Escribano que abaxo Firmo
de Verdad. Juan Morales de Sarmiento
Se Presento esta Carta de Poder Original
Mariamartino de Unias Cuyo Tenor es como
de Suso Dice. Y Vista por el Lugar de Sarmiento Otro
Sy Presente Carta de Poder Original
Pagar. Una Fanega. Alonso Martin de Sarmiento
de esta dicha Lugar de Sarmiento Otra Presente Joaquin
Lugar de Hermano Venta Unas Tierras Media de Trigo Las
Cinco Fanegas Media de Cebada. Las Doze de Pagar. Al
Dicho Salmas Otro Tanto de Sembradura de Las mismas
Tierras de Centeno Heredades de Las Mismas Tierras
en Arrendamiento. Y Las Nueve de Cebada Las Diez de
Pagar a Dicho Martin. Y Otra Presente Una de
Quinientos y Noventa y Quatro Y Otra Una Pasada de
Noventa y Tres Y Tres Fanegas de Cumplimiento de Las Diez

Item mas mas fanegas de trigo mediadas prestadas para
mi hazer buena sra mrd. Y mas dos cahizes y media de trigo
Le hedado y pagar tiene mas mas reales y tiene mas
mrd. Mi hasiado prestados para mi hazer buena sra
mrd. Para el entierro. Y mas que le hizo mi ma
rido con mas cedula otros tantos reales y mas qua
tro ducados mas la misma Legada y mas pasado
de dho don martin. Para el dho entierro Le hizo de tres
cientos reales. que en mi poder dio ante Diego Perez hazer
buena sra. Prestados en tiempo de mi necesidad Fer
nando cien y Diez y quatro reales. Y Diez y
quatro mrd. Pedro Perez la que de la razon. Me
debe tres Pares de cerdas mas en esta Sa hasta hazer
tregada de Adam Cuesta de la dha tierra
mas fanegas mediadas de trigo de lo dho mas
Diez y quatro reales. Diez y quatro mrd. Pedro Per
nandez recibido en la dha suso dha en razon de
Reales rega. Y Presente no Pueda reunnar
las leyes exceptm. de las mas en la Pecuña
las dhas leyes de la prueba Paga Razon de agenta
y mal engano. Otrosi Dixo que las dhas leyes y este
casso hablan como en ella y en cada Una de ellas
se contiene y obligo mi dho marido y mi dho
Vnda. Obligando sus Vnes y Pagare de dho don martin de

[illegible] Cabildo que se tuvo en [illegible] de la
Provincia de Tabasco en esta Villa de Santa Ana
Orotava para el Nombramiento de Diputado
de Cortes. Que se celebra en el Lugar
de Garrucha a nueve de Septiembre
de mil y quinientos y noventa y quatro años. Ha
presente los Regidores Juan Perez de Carranca
Diego de Amaniera Regidor Abad de Vivar Perez
Alonso de Mendoza Luis de Lara de Carona
Diego Moradillo del Lugar de Garrucha
Gaspar Vizcaino Alcalde Mayor Diego de Ufe
Vizco Diego Vizcaino Fernando Ximenez Fernando
de Luque Escribano. Dijeron que en el Cabildo
de Tabasco = Diego Abad de Vivar. Juan Perez.
Pedro Ximenez Orotoga de Carranca Santander = Y
Diego Orotoga de Narbaja Santander Diego de
Vivar Escribano. Diego del Lugar de Garrucha. Presente
Un Albalá de Tabasco de Obligacion en
Don con Santa Orden y Su Alcalde
de Ufe Vizco Diputado de este Don marcos
Juan Jaque Escribano de Cabildo que original que es
Este que queda Pasó ante mi de Luego este y de Retorno
Pasó Vizcaino y Moralito Testigos Diego Perez
Vivar. Orotoga de Narbaja Santander

Un Albalá Presentado Las Provisiones de Poder y Cabildo
Ante mi Alcalde y Regidor Por mi Alcalde Santander

Luys Rodz Simon Lopez en nombre de Ds marcos de la
Cruz y Pedro Rodz Cubillos de la dha obligacion
Maria Martinez de Ocaña mujer de Ds Juan de Yuliano Roma
de Lugar de Carrascosa Digo de Ds Juan de la Fuente Treinta
Cnes Sanegas y media de trigo y Veinte Reales Prestados y Veinte
y quatro Reales y Veinte y quatro mrs y medio ab-
mismo Prestados como de la dha escritura de Obligacion se
Refiere. Por lo qual en la Mejor forma Me
Obligo de Ds. Pedro en
Casa de la dha Tenia y fiador mancomunado. y Obligo
que en la dha
Dhas Sementeras heran de Pan Verdadero y de Recibo
Cantidades de Trigo y Dinero por ser Deudor de la Fuente
Cruz y Obligador. Pedro Rodz Cubillos
Testigo. de Ds de la Cruz. Pedro Rodz Lopez de la Cruz y de
mandado Sebastian Perez Maria Sanchez Lopez de
Pedro Rodz Hago de Cubillos
Vecinos de la dha Maria Martinez de Yuliano Roma
de Lugar de Carrascosa Ruben
Y la firmo Rogo por Por la dha Otorgante
Una Fanega y media de trigo y Veinte y quatro Reales
y Veinte y quatro mrs y medio Mobles
muebles Rubiera Cnecer y lino en manos de guardado
Ds de Zamora Prenda a Tabla en favor de Ds

Labrador Por Vienes Enquelahuese Lo Vende Pmenor
confirme a Vs. Pedro de Arauz Regidor desta Valdivia
Digo de la Parte de Pmicipe Dn Pedro Alcalde ma
yor de Arauz. Digo Que Cierta Vezina Dotra
Vezina Legitima tiene Lo mueble de Vno de Vecinos
de Esta Villa que Murio de Lepra en Este Presidio
Juan Ochoa Juliam Gonzalez de manera Vmor de
mandado. Mdeu Beltran Passo mtro Carpintero de Pedz
No Una a Perez de Arauz Mismo
Cdes Pueblo de Los Indios del Genero Lugar de Arauz
Dn Pedro Ramez Juez Subdelegado de Dn Dn Salvano Pa
ra Los Dn Efm Soldados Veteranos que Guarnecen
Mandam Exo. Dcho Gabo Capitan Comandante Fuer
a Perez de Arauz Mismo Su Persona Dn
Dn que Cada Vez. Dn mandam. Siendo Los Dichos
Juan Ochoa Gonzalez de Manera Vengan de
Dn Pedro Fernandez Perez
En
Cdes Pueblo de Los Indios del Genero Lugar de Arauz en Dia Lab de
dicho Dia de Almez de Enero. de mil Setecientos nueve
mos Dn Pedro Ramez de Dn Pedro Perez de Arauz Alcalde
Cdes Efm Soldados Dn Pedro Perez de Arauz Mismo
Cecutor Esta Diligencia = Dijo que Vor Mdo. de Man
dado en su Efecutorio Leagido dicho. Por Dn
Sus Mds. Cndeffecto de Hallar dicha Marcamandez

Vistar Para averiguacion Lo Dicho por Parte
Vienen Los Vezinos. Y Moradores. Y Por
Los Dhos Vezinos Vienen Juezes Juntas Y
Ajuntados Vienen quatro veces Vienen quatro con Pedro
Ximenez Lopez de Arguinariz En nombre Como Cu
Cura de Dhe Lugar. De Larraona Señor de Lezo
Lagun = Y Por Razon hecho Sa En
Ello Pleito de Tierras Labradas de Pan
Traer. De Labor a marcar De Viñas
Y Sus Terminos de Dho Lugar
1. De manera La primera En Termino Dozen
Ta Loguena. De una Jugada Poco mas o menos
Tratamiento Por La Una parte a Pieca de Marzanz
De Vna. Dezma de Dho Lugar de manera Pa
La Otra parte a Pieca de Geronimo de Alava Vezino de la
2. Ciudad de Vitoria = La segunda En Termino Dozen
Zubarroa. De tres quartos de Jugada Poco mas o menos Sa
Ascmento Por La Una parte a Pieca de Juan de Arriaga Vezino
De Dho Lugar de Larraona De Otra Pieca de Juan

Martinez de Henao Vzmo de dho Lugar de marzena y ta
3 tercera parte del dho termino de Arzen cubebarrubiqua de media
Fuegada Poco mas o menos. Y trasmesse Por La Vna parte
a pieca de Pedro mgnez Vzmo de dha
de Varbeerzar Lopez Leruzcura Vezino de
4 Lugar de marzena y taquinta parte del dho termino
de Arzen Vbea. de Vna fuegada
grande. Y trasmesse Por La Vna Parte a Pieca de
de Varbeerzar Lopez. de marzena Leruz
de tra Pieca de Juan hortz de Aguea Vezino de dho
Lugar de marzena y taquinta parte del dho termino
de Arzen Vbea. de media fuegada Poco mas o menos &
trasmesse Por La Vna parte a pieca de Juan
de marzena Vzmo de dho Lugar de Sarracar
de tra Pieca de Catalina martinz. Vecina
Morabea del dho Lugar de marzena y la sesta
del dho termino Llamado agtuza. de Vna fuegada
poco mas o menos. Y trasmesse Por La Vna par
a Pieca de Gaspar martinz de Henao. Vzmo de Henao
Por La Vna parte a pieca de Dnngo de Gulchano

Vno de el dho Lugar de Larrinoa. Por la trauesa
a lmonte de Larrabm. Por la setima. Vn Rd dho termino
de Rzen arroma de Zugada y me Rª. Poco mas o menos Jta
a temenza Por la otra Parte a piea de Domyo de Gulchano
Vno de el dho Lugar de Larrano an Por la otra Parte
el Rl monte de Larrabm Por la otra. Vn Rd
de termino de Rzen salcanca. de Angelmo de Zugada
de mas o menos Jta a temenza Por la Vna parte a ca
mino Vn Rd de manera a Larrinoa. Por la otra parte
a piea de Las monjas de mondragon. Vnas Eras y Medio
en Las quales Hay Otro Piecas de Londadas
de Tierra como Hacen. Rzen en nombre
de Doña Ysabel Diaz de Ysabel maria martinez
a Simuebas como arriba Haze hedho Ysabel
en Por Las Hemos omegas Jmedia
de Trigo Veinte Veinte quatro reales
Veinte quatro maravedis medio Vistas Jdho
merino Lopez Pedro Ximenez Siendo de Zoon
Lopez de Vergara Zoon de Catalina Jdomyo de
mendoza. Vno de el dho Lugar de manera Jle

En mesmo Sofrimo Pero ruiz de larrea = Passo an

te mi Ferdo Perez de Larrinoa.

Nos Don amaruam.s de Puer de Losuso Sn Jenes Lugar de Larrinoa an anuene

Jue del mes de Henero de mill Jquinientos Jnoventa y

nueue años. Jn Sn Sebastian Jos Ramirez de Jturbe

Jaureg Lezenotsegue Jus mandamientos e pecadum

Librad. de Pedimientos de Simon Lopez de Larrinoa

En nombre de Sn marton de Larrinoa. Jo Jnes de

Puer alcalde. Jue. En febra. Pedro meuino en

Jue Pieças Unlados en entrmdas de Mariamar

tinez de Urrisar Viuda de Sn Joan de Zuloan Ju

Plasina Zaguae Regidor Loza. Siendo testigos Joan

de Gamara. Jo Domingo de monduca menorbandad

Vzmor de Sn Lugar de marien. Passo ante mi

Don Perez de Larrinoa

Pum Pregon. En Puer de Losuso Sn Jenes Lugar de Gamboa de Jnchaur

Jganboa. a diez dias de mes de Henero de Sn

mo de mill Jquinientos Jnoventa y nueue años ante Sn

Sn andres Celeran de Gamboa Juez ordinario de Jnchaur

Jganboa y testigos de Suso escriptos

Jo Sn de la hermandad Jy tenente de Jnchaur Jganboa

Publica. Oyendo Pleyto. Entre Partes de una
parte Pedro Perez de Zarzuela Sornamo Cde los de Cuenca
y de la Pedro Ruiz de Zarzuela. Mesmo dho en Ocaña
dho. En el ayuntamiento de Sonsolez de Zarzuela en
nombre como Procurador de don martin de Zarzuela. Señor
de la casa y lugar de Zarzuela. Y por mandamiento Librado
por Pedro de Arcaya Provisor de Treinta Mrs y ocho
medios de vn. Y otro por Pedro Ortiz. Teniente
en. Ocaña. Las ocho Piezas de Artillería del
dho Lugar de Zarzuela. De marca mayor. De Vna
Vnda de Juan de Julian. Otra de Lugar
de Zarzuela. a la qual dha Carta de Pago
Pregon. Rezeuda Se hauia agora Presentado
por parte de dho Pedro Ruiz vna Petición del tenor
siguiente. Pedro Ruiz de Zarzuela Vezino de Ocaña
como Procurador de don Martin de Zarzuela Señor de la
casa y lugar de Zarzuela. Parezco ante Vm. y digo
que por mandado de Vm. Se me dio Carta de Pago
de Pedro Perez de Zarzuela Vezino de Ocaña

Maria aguado Rae demeo de Rebero demill Jesuini
en dos ynbentta ynuenc años ante VDo mdaco Belorado
den años Lares aegaede Roadrinaio y Tm de enaudiencia
Publica. Jenpresencia de mi Rando Perz de Carmona
Semano Cae enste. Sobre
Zarrea. merino execuo. Jstad la Hermandad
dos Cae otro Pleito executada de Ladra
maria martinz de Vaeon Jen los dhos termnos
de Vdo Lugar dmarcen y Tman a Pregonada
Per Ona dos Vezes en audiencia Publica ante
Semd de dho aegaede. Yno hama Jam de Perbona
que Prometiese nada Porellae. Alae quales
Dalad dho. y Leydos Pregon. segun y theo dekta
audiencia Jnotificalle quien Prometiese Costas y
Porellae de que Yo merino Pedro Tomonio
Yo Lado aegaede lo mando asi. asentar Cpuer
Arcmente de Lopassado y Jheronpresentee
Andres Clemm de nan Larez Semano de vez y
menor endiae Perez de Carmona Vzino de Cnar
Larez. Procurador Andrem Rondez de Carmona
Vo de Vmonboz Jo de Luez de Losar Jenez Vo Lugar de Cama a diez Vez Verdad

En la villa de Cabrera a veinte y nueve dias del mes de Enero de mil y quinientos y ochenta y nueve años ante mi Juan de Cazalla escribano de su Magestad y del Rey nuestro señor y testigos que adelante yran escriptos Pareció presente Simon Lopez de Carvajal en nombre de Pedro de Martin de Cazalla su padre y dixo que por quanto Pedro de Trata-Cerrada de Martinez de Cazalla Rey de Armas de su Magestad y executor de la dicha mandas y legados que dexó en su testamento y postrimera voluntad el dicho Martin de Cazalla su padre difunto se ha ofrecido de hacer ciertas diligencias en la villa de Valladolid y en la villa de Medina del Campo y en la villa de Olmedo y en la villa de Arevalo y en la villa de Madrigal y en la villa de Peñaranda de Duero y en la villa de Roa y en la villa de Aranda de Duero y en la villa de Lerma y en la villa de Salas de los Infantes y en la villa de Briviesca y en la villa de Medina de Pomar y en la villa de Frias y en la villa de Miranda de Ebro y en la villa de Haro y en la villa de Logroño y en la villa de Santo Domingo de la Calzada y en la villa de Belorado y en la villa de Villafranca y en la villa de Najera y en la villa de Santa Maria la Real de Nieva y en la villa de Sepulveda y en la villa de Riaza y en la villa de Ayllon y en la villa de Pedraza de la Sierra y en la villa de Sacedon y en la villa de Hita y en la villa de Buitrago y en la villa de Torrelaguna y en la villa de Talamanca y en la villa de Colmenar Viejo y en la villa de Alcala de Henares y en la villa de Madrid y en la villa de Getafe y en la villa de Illescas y en la villa de Pinto y en la villa de Valdemoro y en la villa de Ocaña y en la villa de Aranjuez y en la villa de Chinchon y en la villa de Colmenar de Oreja y en la villa de Morata de Tajuña y en la villa de Titulcia y en la villa de Perales de Tajuña y en la villa de Vallecas y en la villa de Vicalvaro y en la villa de Leganes y en la villa de Fuenlabrada y en la villa de Navalcarnero y en la villa de Brunete y en la villa de Villaviciosa y en la villa de Moraleja y en la villa de Pozuelo y en la villa de Aravaca y en la villa de Boadilla del Monte y en la villa de Majadahonda y en la villa de Las Rozas y en la villa de Las Rozas y en la villa de Las Rozas

En la Puebla de Yaza de Pared
a veynte de Mayo de mill y quinientos
y Veynte y Vn años. Ante Mi Pedro Martinez
de Vnzueta. Alcalde Mayor por su Magestad
en la Villa y Corregimiento de Pareja
Parecio presente Juan Perez Vezino
desta Villa. Y dixo que por quanto
Pedro Perez su padre difunto
Vltimo Poseedor que fue de vn
Mayorazgo que fundo Juan Perez
Vezino desta Villa. Y Maria Perez
su muger. Abuelos del dicho Pedro
Perez difunto. Y por quanto
Pedro Perez difunto. Dexo
Por su Vltima voluntad
Por su Hijo Legitimo
a Juan Perez. Y Pedro Perez. Y Martin Perez
Y por quanto Juan Perez
Vezino desta Villa. Y Pedro Perez
Vezino desta Villa. Y Martin

De Simon de Medel de Acedo. a Pedimentos de Simon de
Orzumendi. En nombre como Procurador de Domingo de Ga-
rmendi. que presente es Para. Por quanto a Domingo Lopez
Zamegar Vnedra de Ezquerra Veinte y quatro reales
y Veinte y quatro mrs. y medio es debe- de alcançes
y Tres anderenejas Rematadas. El Primero Pregon
Tercero Pregonero. Con dezora el Tanan el Pun
de remate atento lo que. Se hama a qualesquier
Personas que Prometieren Posturas. Continuando
Los dhos Pregones Vno tras otro diziendo con Voz Le
Contrada Lhama a qualesquier Persona o Personas que Pro
metieren algo Por Las dhas Penas y Fianças
de Derecho. Y Segundo Pregon Pedimento Lopez
Zamegar y media de Ezquerra Veinte y Veinte y quatro
Reales. y Veinte y quatro mrs y medio Mas Tas
Costas hallas en Prometido cosa alguna y
Vltimo Pregon. Y No Se hallo Persona
Vez. Por La misma forma y Lugar dho
Passada Vltimo a dcho en Voz Leuantada
Las otras Penas y Los dichos Domingo de Garmendi
Por Ante mi Vicente Martinez de Vicuña Escriuano
del Lugar de Zarauz. y Fundador

El Primero Regimo de Arcos con Pregones de Estan
en Pmo de Semana. Saca agora Persona o Personas
que dize o Prometen algo Portellas Reos Presentes
El D.r Simon. En nombre de Dios Su parte
que para acompañar Sus reos a ser Pagado de Sea
Sae treinta Omes amegados y ne Radestrijo y
Cient y Veinte y Quatro reales y Veinte y Quatro
mrs y Por que Pagasen Regulados en
Primera y Primero En nombre de Dios Su parte
Por Lae Sae Orto Piecas de Lonadas
de Lanadas. Enzo Sbor autor de Cha
Lae Sae treinta Omes amegados y media
de Arz y Vent y Veinte y Quatro reales
y Veinte y Quatro mrs y Pagadas de la Sae parte
mas Lae Cobrae = y aunque Perla Dmermo
Pidio otras Diligencias Oficio fueron Pregonadas
Lae Sae Piecas Rezando si hauia algun o
Prometiese mas Pareces. El Secretario
Sancho Escribano Oficio mas no tanto
Pregonado Rezando si hauia algun
Prometiese Por Lae Sae orto Piecas
Vista Por Sentencia dello Lo acordo

Los Pregoneros Pedro de mesmo dador. Alaez Diaz
Ocho Peñas de Salmon. En
nombre de Su Parte. Dezimos nr Ramo mngmo Mal
Real en Prometer de Sacar treinta Mines onzas
media de trigo. Mienos Veinte y quatro reales Veinte
Quatro mrs medio Vestia = Pido que Por Su
Sentencia. Definitiva en Forma Mejor
Ramo alegado. Mdo. mandara Mando rematar
Sacar Ocho Peñas de Salmon en Pca
en nombre de Su Parte. Por Las Dhas treinta
Mines onzas media de trigo Menos Veinte y quatro
Reales Veinte y quatro mrs medio Vestia = Juan
Dana mando que se Saque a Ladha marca mayor mrs
Dhos rematc. Se Le entregue Pedro Lopez Las
Dhas Ocho Peñas de Salmon en Pca
Sacada
Retirarse
Mdo Luego incontinenti. Se Pregone
Mdo Luego ynstante Por Terms Sean
S. Andres Ocasion de Tener Lares Sean. menos Rém
Perjuicio de Parte. Pedro Hernandez
Biuda Vecino de Lares. en el Lugar de Lares. Andres
Vellorar = Pasa ynstem
Mdo Luego ynstante Por Terms Sean

De Hermandad fue en la Provincia de Alava en la
Hermandad de Vanzuendia a Veinte y Vndias
del mes de Hebrero de dho año de mill y quinientos
y Veinte y quatro años. Por ante mi Pedro de
Alarcon escriuano y testigos de yuso escriptos Pareçio
de Vna parte Vasco Ruiz de Poçuelo Procurador
en la Audiençia Real que reside en la Villa de Valladolid
Alcaldes y Alguaziles de la dha Hermandad de la
vna parte. Y de la otra Pedro Lopez de Ayala
Señor de Salbatierra. Y dixo que por quanto
por parte de los Procuradores de las Villas de
Alava y Guipuzcoa y Vizcaya fue presentada
Vna petiçion ante los Señores Alcaldes y Alguaziles
de la dha Hermandad en la Villa de Valladolid
en que pidieron y requirieron a los Señores
Alcaldes y Alguaziles de la dha Hermandad
que mandasen a Vasco Ruiz de Poçuelo
Procurador en la dha Audiençia Real que
en nombre de las dhas Villas de Alava y Guipuzcoa
y Vizcaya pidiese y requiriese

[illegible] Alcalde del Lugar de Reynosa. Antemi Pon

Perez de Alarcon

Lo M
andam depos.

en el Pleyto que Trata con Diego Perez de Alarcon

ante mi Pedro Gonçalez de Ribadeneyra Escrivano de Su Mag.d

Publico del Numero desta Villa de Reynosa Merindad de la

Montaña Parecio Presente Juan Ruiz de Salcedo en nombre

de Diego Perez de Alarcon Su Parte Presento Vna Peticion

por Escrito del Thenor Siguiente

Muy Ilustre Señor Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon mi parte en el pleyto que trato con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa ante Vuestra Merced parezco y digo que Vuestra Merced mando dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Otro Pedimiento de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Parecio Presente Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Su Parte Presento Vna Peticion por Escrito del Thenor Siguiente

Muy Ilustre Señor Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon mi parte en el pleyto que trato con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa ante Vuestra Merced parezco y digo que Vuestra Merced mando dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Otro Pedimiento

Por Virtud de Vna Peticion de Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Su Parte en el Pleyto que trata con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Por la Qual Pidio Mandamiento de Vuestra Merced para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Mandamiento de Comision

Por Virtud de la Peticion de Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Su Parte en el Pleyto que trata con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Por la Qual Pidio Mandamiento de Vuestra Merced para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Mandamiento de Comision

Por Virtud de la Peticion de Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Su Parte en el Pleyto que trata con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Por la Qual Pidio Mandamiento de Vuestra Merced para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Mandamiento de Comision

Por Virtud de la Peticion de Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Su Parte en el Pleyto que trata con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Por la Qual Pidio Mandamiento de Vuestra Merced para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Mandamiento de Comision

Por Virtud de la Peticion de Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Su Parte en el Pleyto que trata con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Por la Qual Pidio Mandamiento de Vuestra Merced para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Mandamiento de Comision

Por Virtud de la Peticion de Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Su Parte en el Pleyto que trata con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Por la Qual Pidio Mandamiento de Vuestra Merced para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Mandamiento de Comision

Por Virtud de la Peticion de Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Su Parte en el Pleyto que trata con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Por la Qual Pidio Mandamiento de Vuestra Merced para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Mandamiento de Comision

Por Virtud de la Peticion de Juan Ruiz de Salcedo en nombre de Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Merindad de la Montaña Su Parte en el Pleyto que trata con Diego Perez de Alarcon Vezino desta Villa de Reynosa Por la Qual Pidio Mandamiento de Vuestra Merced para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la Villa de Santander a Tomar Ciertos Testigos que Mi parte tiene Presentados en Razon de Ciertos Capitulos que Tiene Presentados en esta Causa Y Porque Vuestra Merced mando que Mi parte Pusiese Persona que Fuese a Tomar los dichos Testigos Por Tanto Pido y Suplico a Vuestra Merced mande dar Comision para Vn Escrivano desta Villa para que Vaya a la dicha Villa de Santander a Tomar los dichos Testigos Y Pido Justicia Y Juro en Forma de Derecho Y Para Ello Etc. En

Antigua moneda de trigo Veinte y Veinte y quatro reales
Veinte y quatro mrs. Vistas Tasadas en Ladha
Como en mayor Poneda =
Demas se le mando librado de Ladha manda
Martinez. Y Asi mismo Ynforma de quanto Por el tanto
Pera Passado. Pidio de que Pedia admitido. Le man
dase dar La posesion. Y Asi dho Pidio y Compare
Defendiendo en esta Pedro Zubieta. Y Asimismo
Luego Presentó Por la acsion de Dho Pedro
Lopez mandara le mandase a Pedro ruiz de carrera
Mismo Dho Alcalde dha hermandad Presente
Y Asi Le dixo La posesion de dha dho
Otro Pidio Y Asi mismo Dho Alcalde Lugar
de mar sea remitido A Dho Simon Lopez
En nombre de dho su parte Y Asi mismo Defen
diendo en esta Y Asi mandara Y mando a todas Y qualesq
quiera Personas. No Le Perturben
En dha posesion. So Pena de Quinientos Ma
ravedis Y de mas mando a Pedro Lopez Lamad de dho Para
Lo Amparar en

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seiscientos y treinta y quatro años ante el Señor Don Pedro de Contreras Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad su Alcalde de Casa y Corte y Chancilleria que reside en esta Villa por ante mi Andres Fernandez Escribano de Camara del dicho Señor Alcalde y testigos de yuso escriptos parecio presente Pedro de Aguirre en nombre de Domingo Hernandez vecino de esta Villa y dixo que en virtud de la Provision de su Magestad y del dicho Señor Alcalde que presentaba y presento en forma de Derecho pedia y requeria se notificase a Juan Perez de Carrion vecino de esta Villa en la Calle de Toledo en su persona o en la de su Procurador para que dentro de tres dias primeros siguientes de como se le notificare la dicha Provision vaya y parezca ante su Magestad y el dicho Señor Alcalde a responder a la demanda que contra el pone el dicho Domingo Hernandez sobre la Posesion de un Molino de Aceite que dice tiene en el Lugar de Navalcarnero Jurisdicion de esta Villa que fue de Juan Perez de Carrion su padre difunto que Dios haya y de que le despojo Andres Beltran Vecino de esta Villa y Arrendador que fue de las Rentas de Su Magestad en el dicho Lugar de Navalcarnero y que no parezca a hacer Posesion en el dicho Molino de Aceite ni en parte de el hasta que por Sentencia definitiva de Vista y Revista de Mandamiento de Posesion de Sumario de Testigos que en razon de ello se hubiere hecho y Autos de Pleito Ordinario que sobre ello se siguiere entre partes se declare a quien pertenece la Posesion del dicho Molino de Aceite y lo que mas Justicia sea y el dicho Señor Alcalde dijo que mandaba y mando se notifique

Yo Fernando Perez de Monroy y Ron do Perez
Dn Juan Perez de Losada Gentilhombre de la
Lugar teniente General de Artillería Maestre de Campo
y Sargento mayor de la Plaza de Amberes. Por Su Mg.d
Y en virtud de Su Real Despacho. Y de Pedro Perez de Monroy
mi padre y Suegro Vezino y Regidor de la Villa de Fuente
ovejuna. Y Doña Juana de Losada mi Madre y Suegra
Vezina de la Villa de Lorca. Otorgo y conozco que
Tengo Recibido y Recivo de Dn Juan Perez de Losada
Gentilhombre de la Lanza de Su Mg.d Teniente General de
Artillería Maestre de Campo y Sargento mayor de la Plaza
de Amberes. Y de Pedro Perez de Monroy mi padre y Suegro
Vezino y Regidor de la Villa de Fuente ovejuna. Y Doña
Juana de Losada mi Madre y Suegra Vezina de la Villa de Lorca
Veinte mil Reales de Vellon en Dinero de contado que
Montan Siete mil y quinientos Florines de Oro de
Hungria. Los Quales Dichos Veinte mil Reales de Vellon
Son por Razon de la Dote que Prometieron a Doña
Juana de Losada mi Muger y Suegra Hija Legitima
de los Dichos Pedro Perez de Monroy y Doña Juana de
Losada Sus Padres y Suegros Vezinos de la Dicha Villa
de Lorca

Yo Da mesmo Escribano en Persona de mi
Señor Teniente Corregidor y Justicia Mayor de
Larrea mero mixto y Vorrido de este mandamiento
de Embargo de Bienes de Tomo de Lamano de
Simon Clemente vecino de esta Villa de Larrea
Otra de Mancomunidad Requerida Demanda de
No Lapossesion y Usufructo de Cinco Leños
Uno mas de Viena y que estenbio de Lamano
Pedro de esta Villa Baeza de esta Al Dho mesmo
Dom.o de Somano y Vs. Que de Lapossesion de esta
que en Razon mento. De Mancomunidad de Dho
Dn.s. y de Simon. y Nombre de este Dho
Segun Escribano Real Como Dho
Mesmo Señor Corregidor Sello de Corregidor
Pedro Perez de Larrea Ramo Perez
Este Pueblo de Los Susodhos y en el termino
del Dho Lugar de Larrea Llamado Arroma
Yo Dho Escribano Susodho. en Presencia de
Dho de Somano y Vs. Corregidor. y de Pedro
Perez de Larrea Mero mixto y Vorrido de mandamiento
Este de Embargo de Tomo de Lamano de Dho
Simon y Clemente en Casa Propia de Arroma
Vecino de Mancomunidad Requerida y Demandada

Pedro Laposesion Yngenae dela Pedro On
Pino de tierra Reguae Senbro Yde ramo Perla
Chapica Yolivo dela Alde merino Yam Pedro
Romano Yfr. Que de Pla Otra Posesion Que era Pa
ci[illegible]amente de Que de lo mismo Pers. Yde lo
Simon. Y Nombre de de la Parte Opuesion
de Termino Y de lo mismo Termino Seuo
Presentado Pers. a lo que de los. Confor
Sor. Peroruz de carca Ron Perz
Y de Pilar de Lopez de Terre Termino de de
Lugar de marcen Llamado Salcarca. de la
mesmo Sitio. Y Presencia de mi de Pedro Rondo
Romano Yfr. Sitio. Y de Peroruz de
rea. Mismo Y Verda. de de Mandamiento de
de aquede tomo de Lamano de de Simon
Lemeno Y La de Chapresuesta de Salcarca
Una de Las de Senado de Y Demarcada
Pedro Laposesion Y Yglesia Pedro On
Pino de tierra Reguae Senbro Yde ramo
Pers Las Chapica Y Sacs dela de Lomeno
Y Nombre de Romano Yfr. Que de La Chap
Sesion Que era Las Ramente de Que de
Mismo Yfrs. Y de Simon Y Nombre de de

Su Parte Legitimo Rodrigo del mismo
Contrario Reo Presente Pedro Cordero
Abo Pedro Ruiz de Llamas Passo en Sen Juan
Pedro de Simon Lopez
Reo Pres de Lo Criminal de esta Villa
Demanda de mayor cuantia de mill y quinientos
y nueve reales mo de vellon de que dize
Ca de Simon Lopez
Reo Pres de Lo Criminal de esta Villa
Respondio. Que lo que de la Demanda
Pedro Reo. Que dize
Abo de su parte. Que la Causa de
Martinez de Viuar. Se halla dada Lapsa
Reo dentro como amigo de Pedro Fernandez
de Parra Lopez Causa. Para lo qual dio Poder
Reo y de Mayor. Causa Pagado. a Fran Lopez
Para sus negocios. Pedia y Suplicaua a su md Le
mande dar Orden de Vendo de Lopez Sigan
dos en Publica forma haziendo se Justicia
Fuera de Reo. Para lo q dixo Pertenecia
guarda. Vendo. Pedro Zubiaga de Vendo
Su md de Vendo de Lopez Reo
y de Pedro Martinez. La dha Reo. Mandan

Yo Manda ante mí el Sr Alcalde Mayor de Veinte de
Xauxa por ante mi Escribano de Provincia de Testigos
en nombre de la Sra Da. Maria Martinez de Vivar a
Da. Maria Martinez de Vivar a pedimento
de Dn Pedro de Aguirre Juan de Arroyo Vecino de
Xauxa digo que por quanto Dn Pedro de Aguirre
Vecino de esta Ciudad de Xauxa Dn Pedro
Ciprian. Pasco Mrem Pon Co Perez de
Zarauzar=
Pon Co Perez de Zarauzar. Alcalde Mayor de Minas
y Vno de los de este Juzgado de Hermandad de Jauxa
Digo que por quanto Dn Pedro de Aguirre Vecino de esta
Ciudad de Xauxa no Dn Pedro
Ciprian. Pasco Mrem Pon Co Perez de
Zarauzar. Alcalde Mayor de Minas